



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 22 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2024, celebrado el día 22 de febrero de 2024; el Expediente Externo 19042-2024; Oficio N° D000110-2023-MIMP-OGMEPGD, de fecha 22 de noviembre de 2023; Proveído N° 242-2023-GAJ-GM-MPPA-A, de fecha 05 de diciembre de 2023; Informe Técnico N° 001-2024/CEDEF-MPPA-A, de fecha 22 de enero de 2024; Informe N° 0021-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 22 de enero de 2024; Informe Legal N° 49-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 02 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, referida a las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, **corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De acuerdo con el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el Concejo Municipal, corresponderá al Alcalde su suscripción.

De conformidad al numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*, y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: *por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

De acuerdo al Informe N° 021-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe Técnico N° 001-2024/CEDIF-MPPA-A, de fecha 22 de enero de 2024, del Jefe del Programa I CEDIF, quien a su vez solicita firmar y/o suscripción del Convenio Especifico de **GESTION PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (CEDIF) Y GESTION DE SERCISION TRANFERIDOS ENTRE MINISTERIO DE POBLACIONES VULNERABLES- MIMP Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD. 2024- 2026 – REMITE PROPUESTA DE CONVENIO** objeto del convenio se muestra en el 2.3. **ANEXO:** Efectuar el seguimiento a gestiones de los Servicios Transferidos a los Centros de Desarrollo Integral de la Familia.

De conformidad con el Oficio N.º D000110-2023- MIMP-OGMEPGD, de fecha 28 de noviembre del 2023, remite propuesto de Convenio de Gestión para el Ejercicio de funciones en materia de gestión de los servicios transferidos entre el MIMP y el GLP Padre Abad.

De acuerdo con el Proveído N° 242-2023-GAJ-GM-MPPA-A, solicita opinión técnica del convenio de gestión para el ejercicio de funciones en materia de gestión de servicios trasferidos entre el ministerio de la mujer y población vulnerable – MIMP y el Gobierno local Provincial de Padre Abad, a Gerente Desarrollo Social y Económico de la MPPA-A.

De conformidad con el Informe Técnico N° 001-2024-CEDIF-MPPA-A, de fecha 22 de enero de 2024, el (E) Jefe de Programa I- CEDIF, se remite informe técnico firma de convenio de gestión para el ejercicio de funciones en materia de Centros de Desarrollo Integral de la familia (CEDIF) y Gestión de Servicio Transferidos entre Ministerio de Población Vulnerable MIMP y el Gobierno Local Provincial de Padre Abad 2024-2026.

De acuerdo al Informe N° 0021-2024-GDSE- MPPA-A, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y económico, remite informe técnico para la firma de convenio de Gestión para ejercicio de funciones en materia de gestión de servicio transferido entre el ministerio de la mujer y población vulnerables- MIMP y el Gobierno Local Provincial de Padre Abad 2024- 2026 solicita elevar a sesión de concejo para la aprobación de la firma de Convenio de Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad., para efectos de que sea elevado a sesión de concejo.

De acuerdo al Informe Legal N° 049-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 06 de febrero de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y decisión de la aprobación del **"CONVENIO DE GESTION PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (CEDIF) Y GESTION DE SERCISION TRANFERIDOS ENTRE MINISTERIO DE POBLACIONES VULNERABLES- MIMP Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD. 2024- 2026"**, ello para el cumplimiento del objeto para los cuales pretenden ser suscritas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el **Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) y Gestión de Sercision Transferidos entre Ministerio de Poblaciones Vulnerables- MIMP y el Gobierno Local Provincial de Padre Abad 2024- 2026.**

Artículo 2º.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial, Econ. Iván Mendoza Jaramillo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) y Gestión de Sercision Transferidos entre Ministerio de Poblaciones Vulnerables- MIMP y el Gobierno Local Provincial de Padre Abad 2024- 2026.**

Artículo 3º.- Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial, durante el año fiscal 2024, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Artículo 4º.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de sus unidades orgánicas competentes.

Artículo 5º. ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

